

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00109-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que antecede, tenga en cuenta el peticionario que para efectos de entrega de sumas de dinero, previamente debe existir auto que ordene seguir adelante la ejecución y liquidación de crédito debidamente aprobada, tal como lo disponen los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso y en este asunto dichas etapas no han sido superadas. Con todo, se hace saber que, para efectos de verificar la existencia y el monto de las sumas retenidas por las medidas cautelares decretadas en este asunto, puede tener acceso en las oficinas del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97ec79912e0fd4d23b434057be7b4a9c4358b0b289fbfb11bee0bcc81  
9240226**

Documento generado en 23/02/2021 07:22:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**